



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002702-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, relativa a cuántos informes de nivel de competencia lingüística nivel A2-plataforma se han elaborado en el curso 2023/2024 en Castilla y León, indicando que el dato se solicita desglosando el número de informes por cada centro donde se elaboraron, indicando el nombre del centro escolar y el municipio y provincia en la que se ubica, así como el número de informes que corresponden a cada etapa educativa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 335, de 14 de octubre de 2024.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/002654, PE/002683 a PE/002709 y PE/002721.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de noviembre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Respuesta de la Consejería de Educación a la iniciativa parlamentaria P.E./1102702, formulada a la Junta de Castilla y León por D. Fernando Pablos Romo, D^a. Isabel Gonzalo Ramírez y D. Jesús Guerrero Arroyo, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a informes de nivel de competencia lingüística nivel A2–plataforma, elaborados en el curso 2023-2024 en Castilla y León.

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaría P.E./1102702, se manifiesta lo siguiente:

La Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

El artículo 4 de la Resolución contempla la elaboración de un informe del nivel de competencia lingüística como herramienta de valoración del desconocimiento de la lengua castellana por el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, indicando quién debe realizar el informe en cada una de las etapas, pero no establece obligaciones específicas de custodia, por lo que dicho informe se incorpora al expediente del alumno

Por otra parte, tampoco establece la obligación de recoger datos estadísticos y la memoria relativa a las actuaciones, contemplada en el artículo 7, debe contener las medidas y actuaciones específicas de enseñanza de la lengua, con el grado de cumplimiento y la valoración de las actuaciones programadas.



Por último, la Disposición Adicional Primera de la Resolución señala que la información relativa al alumnado con integración tardía al sistema educativo, informes educativos, médicos, sociales y familiares se custodiará en cada uno de los centros bajo la responsabilidad del secretario o secretaria o, en su caso, del director o directora.

Valladolid, a 5 de noviembre de 2024.

LA CONSEJERA,

Fdo.: Rocío Lucas Navas